

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan" N° 0 ⅓ 0 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 10 9 FNE 2024

VISTOS:

El Informe N° 747 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Carta N° 07 – 2023 – LIC.AMYG/HAB/GRA de fecha 27 de diciembre del 2023 presentado por la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 671 – 00021047 – 23, de fecha 22 de diciembre del 2023 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 24° literal e) establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos <u>o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;</u>



Que, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "(...) licencias con goce de remuneraciones: por enfermedad; (...)"

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que <u>la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;</u>



Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, el Dr. Ramón Rodolfo Morales Nureña de EsSalud – Hospital de Alta Complejidad Virgen de la Puerta – La Libertad, emitió el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 671 - 00021047 – 23, de fecha 22 de diciembre del 2023, a favor de la asegurada Alicia Marleny Ydrogo Galvez, donde se aprecia que el tipo de atención es regular, Consulta externa, la contingencia por enfermedad común, por el periodo de incapacidad de 30 días (Periodo de inicio 15/12/2023 – Fecha Fin 13/01/2024);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan" N° 0 3 0 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 0 9 FNF 2024

Que, mediante la Carta N $^{\circ}$ 07 - 2023 - LIC. AMYG/HAB/GRA de fecha 27 de diciembre del 2023 presentado por la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, señala que, sus citas con el médico Dr. José Neira Lázaro, ha pasado mediante una orden de regularización de Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), al médico de control Morales Nureña Ramon Rodolfo, el cual le concedió el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), desde el 15/12/2023 al 13/01/2024;

Que, a través del Informe N° 747 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 28 de diciembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, según CITT N° A -671 - 00021047 - 23, a favor de la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, trabajadora nombrada en el Hospital de Apoyo Bagua, la misma que se realizará del 15 de diciembre del 2023 hasta el 13 de enero del 2024, por un periodo de 30 días, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER licencia por enfermedad, a favor de la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, identificada con DNI N° 80536075, trabajadora nombrada, quien actualmente trabaja en el Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A - 671 -00021047 - 23, con eficacia anticipada desde el 15 de diciembre del 2023 hasta el 13 de enero del 2024; siendo el Seguro Social en Salud quien asumirá económicamente el subsidio por la Incapacidad Temporal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución Administrativa a la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.





